

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6257

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 10 de Febrero)

Núm. 381

### Gobierno Civil

#### Negociado 2.º—Circular

Hallándose vacante la plaza de Subdelegado de Veterinaria del partido judicial de Ibiza, he acordado anunciarla á concurso para que los Profesores que se crean con derecho á solicitarla puedan presentar sus instancias en este Gobierno dentro del plazo de 30 días á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL debiendo acompañar los documentos que acrediten su capacidad legal conforme á lo que preceptua el artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad vigente y los justificantes de sus méritos y servicios.

Palma 13 de febrero de 1907.

El Gobernador,

Laureano de Irazazábal

Núm. 382

#### Secretaría.—Orden público

**Carreteras.**—La frecuencia con que, desgraciadamente, se causan daños y perjuicios en el arbolado de las carreteras del Estado, ha motivado que por Real orden del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre último se llamara la atención del de la Gobernación acerca de tan vituperables hechos.

La falta de cultura en unos casos y la idea de lucro en otros engendran esos punibles actos, reprobables siempre y siempre dignos de severo castigo.

Proverbial es la sensatez de los habitantes de esta provincia y en ella confío para que no se registren en adelante actos de tal naturaleza, que desdecirían de esa sensatez y serían vergonzoso lunar en la nota de culta que en el concepto general tiene conquistado el Archipiélago balear, pero por si acaso por alguien se intentara aminorar en mi ánimo tan fundada confianza, encargo á la Guardia civil, á las Autoridades locales y al personal de Obras públicas la mayor vigilancia, dispuesto á castigar con energía á los que, por ignorancia ó por lucro, atenten contra el arbolado de las carreteras y ante todo y en primer término á los propietarios ó arrendatarios en su caso, de los predios colindantes con las mismas, por

ser los llamados por su propio interés á contribuir á los fines que se persiguen y á cuidar por sí ó por medio de los guardas de que dispongan de que se respete el arbolado de las carreteras por todos y en bien de todos.

Palma 14 de febrero de 1907.

El Gobernador,

Laureano de Irazazábal

## SECCION DE LA GACETA

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Habiéndose advertido algunas erratas en el texto de la ley de 3 de Enero último reformando el Código penal, se reproduce á continuación debidamente rectificada:

#### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los Artículos 119, 433, 531, 535, 591, 602, 606, 608, 611, 612, 613, 615, 616, 617 y 618 del Código penal, se redactarán en la forma siguiente:

«Art. 119. El arresto menor se sufrirá en las Casas Consistoriales ú otras del Ayuntamiento, situadas en el término municipal en que se hubiere cometido el hecho—á no ser que la pena impuesta no lo haya sido por falta de hurto ni exceda de cinco días ó de la multa correspondiente—, en cuyo caso se extinguirá el arresto menor en la misma casa del penado.»

«Art. 433. Las lesiones no comprendidas en los artículos precedentes, que produzcan al ofendido inutilidad para el trabajo por más de quince días, ó necesidad de asistencia facultativa por igual tiempo, se reputarán menos graves, y serán penadas con arresto mayor ó destierro y multa de 125 á 1.250 pesetas, según el prudente arbitrio de los Tribunales.

Quando la lesión menos grave se causare con intención manifiesta de injuriar ó con circunstancias ignominiosas, se impondrá además del arresto mayor una multa de 125 á 1.250 pesetas.»

«Art. 531. Los reos de hurto serán castigados:

1.º Con la pena de presidio correccional en sus grados medio y máximo, si el valor de la cosa hurtada excediere de 2.500 pesetas.

2.º Con la pena de presidio correccional en sus grados mínimo y medio, si no excediere de 2.500 pesetas y pasare de 500.

3.º Con arresto mayor en su grado medio á presidio correccional en su grado mínimo, si no excediere de 500 y pasare de 100.

4.º Con arresto mayor en toda su extensión, si no excediere de 100 y pa-

sare de 10, salvo lo dispuesto en el número 2.º del art. 606.

5.º Con arresto mayor en sus grados mínimo y medio, si no excediere de 10 y el culpable hubiese sido condenado anteriormente por delito de robo ó hurto, ó dos veces en juicio por falta de hurto.»

«Art. 535. El que alterare términos ó lindes de pueblos ó heredades ó cualquiera clase de señales destinadas á fijar los límites de propiedades, demarcaciones de predios contiguos, tanto de propiedad particular como de dominio público, ó distrajere el curso de aguas públicas ó privadas, será castigado con una multa del 50 al 100 por 100 de la utilidad reportada ó debido reportar por ello, siempre que dicha utilidad exceda de 25 pesetas.»

Art. 591. Serán castigados con la pena de 5 á 125 pesetas de multa:

1.º Los que ejercieren sin título actos de una profesión que lo exija. Los reincidentes serán condenados además de la multa á la pena de arresto menor de uno á diez días.

2.º Los que salieren de máscara en tiempo no permitido, contraviniendo á las disposiciones de la Autoridad.

3.º Los que usaren de armas sin licencia.»

«Art. 602. Serán castigados con la pena de arresto menor los que causaren lesiones que impidan al ofendido trabajar de uno á quince días, ó hagan necesaria por igual tiempo asistencia facultativa.»

«Art. 606. Serán castigados con arresto menor si el hecho no estuviera penado en el libro segundo de este Código:

1.º Los que por cualquiera de los modos expresados en el art. 530 cometieren hurto por valor menor de 10 pesetas, si el culpable no hubiere sido condenado anteriormente por delitos de robo ó hurto, dos veces en juicio de falta por hurto.

2.º Los que en igual forma cometieren hurto de leña, ramajes, brozas, hojas ú otros productos forestales análogos de los montes comunales por valor que no exceda de 20 pesetas, siempre que el infractor pertenezca á la comunidad.

3.º Los que por interés ó lucro interpretaren sueños, hicieren pronósticos ó adivinaciones ó abusaren de la credulidad pública de otra manera semejante.»

Art. 608. 1.º El que ejecutare los actos comprendidos en el art. 535, si la utilidad no excediere de 25 pesetas ó no fuese estimable, será castigado con la multa de 5 á 125 pesetas.

2.º Los que con cualquier motivo ó pretexto atravesaren plantíos, sembrados, viñedos ú olivares, serán castigados con la multa de 5 á 25 pesetas.

Si en ambos casos hubiere intimidación ó violencia en las personas ó fuerza en las cosas, se entenderá la pena duplicada, á no corresponder otra mayor con arreglo á las disposiciones de este Código.»

«Art. 611. El dueño de ganados que por su abandono ó negligencia, ó de los encargados de su custodia, entraren en heredad ajena y causaren daño, cualquiera que sea su cuantía, será castigado con la multa, por cabeza de ganado:

1.º De 75 centimos de peseta á 2 pesetas 25 céntimos, si fuere vacuno.

2.º De 50 centimos de peseta á una peseta 50 centimos, si fuere caballo, mular ó asnal.

3.º De 25 centimos de peseta á 75 centimos si fuere cabrío y en la heredad hubiese arbolado.

Si fuere lanar ó de otra especie no comprendida en los números anteriores, ó si fuere cabrío y la heredad no tuviere arbolado, la multa será del tanto del daño á un tercio más, sin tomar en cuenta el número de cabezas de ganado.»

Art. 612. Si los ganados se introdujeren de propósito, además de pagar las multas expresadas, sufriran los dueños ó encargados de su custodia de uno á treinta días de arresto menor, si no les correspondiera mayor pena como reos de hurto ó daño. La tercera infracción cometida en el espacio de treinta días será Juzgada y penada como hurto ó daño comprendido en el libro segundo.»

Art. 613. El dueño de ganados que entraren en heredad ajena sin causar daño no teniendo derecho ó permiso para ello, será castigado con la multa de 5 á 25 pesetas.»

«Art. 615. Los que infringieren los reglamentos ó bandos de buen gobierno sobre quema de rastrojos ú otros productos forestales, serán castigados con la multa de 5 á 25 pesetas. Si hubieran sido corregidos antes gubernativa ó judicialmente por falta semejante ó por infracciones de igual especie, incurrirán además en la pena de arresto menor.»

«Art. 616. Serán castigados con la pena de arresto de dos á diez días, ó multa de 10 á 50 pesetas los que causaren daños de los comprendidos en este Código, cuyo importe no exceda de 50 pesetas, si no estuviere especialmente castigado con pena mayor.»

«Art. 617. Los que en heredad ajena cortaren árboles, legumbres ó siembras nacidas, causando daño que no exceda de 50 pesetas, serán castigados con la multa del duplo al cuadruplo del valor del daño causado, y si éste no consistiere en cortar árboles, sino en talar ramajes ó leña, la multa será del tanto al duplo del daño causado.

Si el dañador comprendido en este artículo sustrajere ó utilizare los frutos ú objetos del daño causado, y el valor de éste no excediere de 10 pesetas, sufrirá la pena de arresto menor.»

«Art. 618. Los que sustrayendo aguas que pertenezcan á otros, ó distrayéndolas de su curso, causaren daño cuyo importe no exceda de 50 pesetas, incurrirán en la multa del duplo al cuadruplo del daño causado, si, con arreglo á las disposiciones de este Có-



digo, no les correspondiera otra mayor pena. »

Art. 2.º Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan á la presente.

#### ARTICULO ADICIONAL

Las economías que resulten por consecuencia de esta ley se destinarán á la mejora de sueldos de los Jueces de instrucción y sus similares en la carrera fiscal.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En las causas por hurto ó lesiones que á la publicación de esta ley se estén tramitando en las Audiencias provinciales, y en que el hecho punible deba ser considerado como falta con arreglo á la misma, se dictará desde luego y sin más trámite auto de inhibición, enviándose aquéllas á los Jueces municipales competentes para su sustanciación en el oportuno juicio.

En las que se hallaren en sumario, tan pronto como por la tasación pericial ó por la declaración facultativa se conozca que el hecho constituye únicamente una falta, el Juez de instrucción, declarándole así, remitirá todo lo actuado al municipal respectivo para que proceda con arreglo á derecho.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
 Antonio Barroso y Castillo

(Gaceta 10 de Febrero.)

## SECCION OFICIAL

Núm. 383

### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

#### Negociado de Propiedades

Anuncio.—D. Gabriel Serra y Vidal, vecino de la Indioteria, término municipal de esta ciudad, propietario de un trozo de terreno próximo á la carretera que de Palma conduce al puerto de Alcudia en su kilómetro 4.º, ha solicitado la instrucción del oportuno expediente para la adquisición de una parcela de terreno sobrante de la indicada carretera y lindante con su citada propiedad y resultando que por parte del Ramo de Obras públicas no hay inconveniente alguno en que se enagene la parcela de que se trata; he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL para su debida publicación con arreglo á lo prevenido en la Instrucción de 20 de Mayo de 1865.

Palma 9 Febrero de 1907.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambricio.

Núm. 384

### AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

El Ayuntamiento y asociados de este pueblo en sesión celebrada para la adopción de medios para hacer efectivos el cupo de arbitrios extraordinarios autorizados para cubrir el déficit de su presupuesto para el actual año de 1907 en vista de la imposibilidad de adoptar este Municipio, la administración municipal ó recaudación mixta acordó ensayar el medio de los encabezamientos parciales ó gremiales por un año para lo cual invita á los comerciantes, fabricantes y especuladores para que presenten proposiciones á esta Alcaldía dentro del término de ocho días á contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En caso de no dar resultado el medio indicado deberá ensayarse el arriendo á venta libre por un año de todas las espe-

cios sujetas á dicho arbitrio cuya primera subasta tendrá lugar el día 20 del actual.

No dando resultado la anterior subasta se señala como segunda y última para el día 27 del presente mes.

Todas las subastas anunciadas tendrán lugar en la Casa Consistorial dando principio á las doce y terminando á las trece por el sistema de pujas á la llana arregladamente al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría.

San Juan Bautista á 9 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Miguel Riera.—Por A. del A. y J. M.—El Secretario, Bartolomé Romón.

Núm. 385

### ALCALDIA DE FELANITX

Habiendo sido aprobado por la respectiva Junta Repartidora el proyecto de reparto de consumos de esta ciudad, formado para el presente año estará de manifiesto al público á efectos de reclamación por espacio de ocho días, en los bajos de la Casa Consistorial, empezando el día que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Felanitx 10 Febrero de 1907.—El Alcalde, Guillermo Puig.—P. A. de la J. R.—Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 386

### AYUNT.º DE ESTALLENCHS

Lista de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes con derecho á la elección de compromisarios para Senadores.

#### Señores del Ayuntamiento

D. Bartolomé Juliá Simó  
 Gabriel Palmer Palmer  
 Joaquín Bover Lladó  
 Manuel Vidal Perpiña  
 Antonio Palmer Balaguer  
 Juan Balaguer Palmer

#### Mayores Contribuyentes

D. Gabriel Balaguer Marqués  
 José Palmer Palmer  
 Juan Palmer Balaguer  
 Arnaldo Palmer Balaguer  
 Antonio Palmer Palmer  
 Gaspar Palmer Rintort  
 Antonio Martorell Castañer  
 Bartolomé Palmer Palmer  
 Bartolomé Vidal Tomás  
 Jaime Coll Vives  
 Isidro Terrasa Balaguer  
 Pedro Francisco Alemañy Palmer  
 Gabriel Alemañy Palmer  
 Bernardo Perpiña Palmer  
 Bartolomé Balaguer Morey  
 Bartolomé Palmer Mir  
 Onofre Palmer Mir  
 Miguel Palmer Palmer  
 Bartolomé Calafell Tomás  
 Bartolomé Calafell Palmer  
 Antonio Moragues Grizo  
 Antonio Palmer Balaguer  
 Gabriel Palmer Balaguer  
 Antonio Palmer Palmer  
 Gaspar Bestard Calafell  
 Francisco Palmer Bestard  
 Juan Palmer Bestard  
 Jaime Palmer Arbos  
 Estalenchs 30 Enero de 1907.—El Alcalde, Bartolomé Juliá.—El Secretario, Bernardo Coll.

Núm. 387

### AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Lista de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios para Senadores.

#### Señores del Ayuntamiento

D. Guillermo Mascaró Mateu  
 Cristóbal Gual Morro  
 Jaime Bennasar Pons  
 Lorenzo Pons Sampol  
 Guillermo Femenia Gual  
 José Reinés Pons  
 Sebastian Pons Palou  
 Gabriel Bisquerra Morell  
 Jaime Pons Perelló  
 Bernardo Carbonell Alcover

#### Mayores Contribuyentes

Antonio Bennasar Bibiloní  
 Mateo Bennasar Bisquerra  
 Antonio Bennasar Capó  
 Juan Bennasar Pons

D. Pedro Morro Pons  
 Juan Gual Pascual  
 Rafael Pons Perelló  
 Conductor Gaballí Garau  
 Lucas Florit Pons  
 Jaime Pons Pons  
 Rafael Solivellas Mestre  
 Nadal Bennasar Pons  
 Pedro Payeras Tortella  
 Juan Mascaró Capó  
 Miguel Mateu Simonet  
 Rafael Copó Prom  
 Juan Perelló Pons de Damian  
 Conductor de Macema  
 Pedro Ballester Ferragut  
 Jaime Uovas Capó  
 Juan Bisquerra Bennasar  
 Nadal Bennasar Seguí  
 Antonio Martorell Pons  
 Miguel Capó Buades  
 Miguel Celiá Pons Radola  
 Miguel Pericás Gual  
 José Mulet Rosselló  
 Pedro Celiá Bennasar  
 Juan Bauzá Capó  
 Antonio Alsina Mateu  
 Antonio Amengual Pons  
 Antonio Palou Lluqué  
 Jaime Pons Perelló  
 Conductor Tubasegat Frau  
 Juan Pons Cánovas  
 Bartolomé Alsina Pautina  
 Mateo Cifra Bennasar  
 Sebastian Cifre Alorde  
 Guillermo Bennasar Pons  
 Miguel Bisquerra Tortella  
 Campanet 27 Enero 1907.—El Alcalde, Guillermo Mascaró.—P. A. del A.—Francisco Camps.

Núm. 388

### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Lista de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios para Senadores.

#### Señores del Ayuntamiento

D. Miguel Planes Poquet  
 Jaime Comas Llabrés  
 Pedro Serra Rayó  
 Geronimo Martorell Pons  
 Juan Comas Serra  
 Juan Pericás Crespi  
 Lorenzo Bennasar Bisquerra  
 Bartolomé Cladera Socias  
 Juan Sabater Cladera  
 Jaime Serra Siquier  
 Pedro Siquier Pizá  
 Rafael Isern Seguí  
 José Aguiló Forteza  
 Damian Gort Gari

#### Mayores Contribuyentes

D. Antonio Crespi Bennasar  
 Bartolomé Serra Andreu  
 Juan Serra y Serra de Gayeta  
 Juan Serra Caymari  
 Pedro Antonio Palou Buades  
 Antonio Serra Serra  
 Pedro Roselló Crespi  
 Sebastian Mateu Amengual  
 Juan Cladera Comas  
 Antonio Serra Torrandell  
 Pedro José Siquier Femenia  
 Guillermo Torres Vadell  
 Juan Crespi Bennasar  
 Miguel Caldés Serra  
 Francisco Planes Poquet  
 Felipe Serra Simó  
 Gabriel Bennasar Sastre  
 Cristóbal Serra Serra  
 Antonio Palou Pons  
 Cristóbal Comas Serra  
 Arnaldo Pons Serra  
 Jaime Serra Palou  
 Juan Socias Pons  
 Pedro Antonio Crespi Gort  
 Antonio Forteza Tarongi  
 Gabriel Serra Torrandell  
 Juan Serra Torrandell  
 Bartolome Company Cladera  
 Juan Cladera Crespi  
 Lorenzo Casellas Serra  
 Antonio Serra Seguí  
 Sebastian Llabrés Serra  
 José Comas Serra  
 Rafael Socias Cladera  
 Pedro Company Crespi  
 Cristóbal Bennasar Rintord  
 Gerónimo Torres Cladera  
 Jaime Martorell Payeras

D. José Tugores Socias  
 Antonio Gort Tugores  
 Jorge Company Crespi  
 Gabriel Cantarellas Crespi  
 Miguel Crespi Isern  
 Rafael Serra Torrandell  
 Francisco Piña Miró  
 José Torrens Crespi  
 Sebastian Serra Torrandell  
 Antonio Aguiló Forteza  
 Gabriel Galmes Pericás  
 Arnaldo Rintord Seguí  
 Antonio Torrens Crespi  
 Miguel Gort Ferragut  
 Nadal Serra Bennasar  
 Antonio Serra Serra  
 Antonio Serra Serra  
 Juan Capó Buades  
 La Puebla 23 Enero 1907.—El Alcalde, Jaime Comas.—P. A. del A.—Eleuterio Marqués, Secretario

Núm. 389

### AYUNTAMIENTO DE LLUOHMAYOR

Lista de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios para Senadores.

#### Señores del Ayuntamiento

D. Antonio Catañy Salvá  
 Antonio Tomas Catañy  
 Lorenzo Cirerol Pons  
 Rafael Contesti Barceló  
 Juan Salvá Tomas  
 Juan Mojer Noguera  
 Juan Cerdá Salvá  
 Ignacio Puigserver Puig  
 Miguel Puig Salvá  
 Antonio Frigola Carbonell  
 Francisco Salvá Aulet  
 Bartolomé Santandreu Torrens  
 Mateo Rigo Vallbona  
 Antelmo Roig Oliver  
 Gregorio Salvá Sancho  
 Damian Sastre Garau  
 Juan Rigo Catañy

#### Mayores Contribuyentes

D. Guillermo Aulet Ferratjans  
 Antonio Boscana Sastre  
 Juan Caldes Mut  
 Bernardo Carbonell Catañy  
 Miguel Salvá Rubi  
 Juan Ferratjans Salvá  
 Bernardo Font Tomás  
 Juan Catañy Salvá  
 Mateo Casellas Salvá  
 Bartolomé Monserrat Tomás  
 Mateo Gamundi Monserrat  
 Sebastian Gamundi Monserrat  
 Miguel Jaume Vidal  
 Jaime Ferratjans Tomás  
 Sebastian Monserrat Amengual  
 Tomás Mut Jaume  
 Miguel Puigserver Portell  
 Antonio Catañy Ginard  
 Ventura Ramis Garcias  
 Pedro Antonio Tomás Tomás  
 Lorenzo Clar Clar  
 Cristóbal Torrens Caldés  
 Bartolomé Contesti Clar  
 Francisco Socias Clar  
 Guillermo Servera Salvá  
 Sebastian Jaume Frigola  
 Nicolas Tabarner Sbert  
 Mateo Barceló Oliver  
 Mateo Ripoll Ginard  
 Juan Aulet Company  
 Jorge Noguera Caldés  
 Rafael Jaume Olar  
 Antonio Jaume Salvá  
 Antonio Salvá Tomás  
 Bernardo Tomas Catañy  
 Bernardo Tomás Tomás  
 Juan Vidal Salvá  
 Jaime Vidal Romaguera  
 Juan Ramis Miralles  
 Antonio Salvá Mataró  
 Antonio Monserrat Tomas  
 Antonio Cirerol Noguera  
 Jaime Romaguera Stela  
 Juan Vidal Sastre  
 Sebastian Contesti Salvá  
 Miguel Aulet Company  
 Julian Caldés Salvá  
 Bartolomé Pericás Rubi  
 Sebastian Monserrat Portell  
 Bernardo Ripoll Ginard  
 Miguel Lladó Pons  
 Juan Salvá Mas  
 Pedro Llompard Terrers



D. Pedro Ignacio Aulet Company  
Jaime Monserrat Carbonell  
Juan Clar Jaume  
Bartolomé Salvá Tomás  
Antonio Tomás Llompard  
Miguel Garau Gamundi  
Antonio Noguera Pons  
Francisco Segura Forteza  
Gaspar Monserrat Tomás  
Juan Mir Company  
Rafael Castellés Caldés  
Antonio Salvá Clar  
Rafael Boscana Sastre  
Antonio Fullana Roig  
Lluçmayor 29 Enero de 1906.—El  
Alcalde, Antonio Cateñy.—El Secretario  
Guillermo Aulet.

Núm. 390

**AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA**  
Lista de los Sres. Concejales y mayores  
contribuyentes con derecho a la elección  
de Compromisarios para Senadores.

**Señores del Ayuntamiento**

D. Juan Lladó Juan  
Mateo Estrades Palmer  
Miguel Colom Estrades  
Antonio Calafat Rosselló  
Bartolomé Morey Ripoll  
Antonio Homar Ribas  
Pedro J. Pons Ripoll  
Rafael Torres Moranta  
Pedro A. Ripoll Estaras

**Mayores Contribuyentes**

D. Jaime Calafat Rosselló  
Pedro A. Calafat Torres  
Pedro B. Cruellas Lladó  
Bernardo Darder Homar  
Antonio Estarás Bauzá  
José Estrades Fiol  
Gorge Lladó Homar  
Sebastián Más Calafat  
Miguel Más Calafat  
Mateo Mercant Homar  
Juan Muntaner Más  
Miguel Sanz Jaume  
Bartolomé Trías Cruellas  
Antonio Salas Morey  
Jaime Ripoll Gamundi  
Bernardo Ripoll Gamundi  
Jaime Más Marroig  
Rafael Estaras Torres  
Antonio Boscana Calafat  
Bartolomé Gelabert Alberti  
Pedro A. Calafat Darder  
Bruno Calafat Canals  
Onofre Cruellas Ripoll  
Bartolomé Estrades Palmer  
Bartolomé Lladó Calafat  
Felió Más Fiol  
Juan Mateo Ripoll  
Bartolomé Calafat Juan  
Juan Calafat Lladó  
Miguel Estarás Morey  
Jaime Fiol Darder  
Juan Juan Ferra  
José Juan Morey  
Guillermo Mas Estrades  
Juan Salvá Palmer  
Valldemosa 30 Enero de 1907.—El Al-  
calde, Juan Lladó.—Francisco Vidal, Se-  
cretario.

Núm. 391

**AYUNTAMIENTO DE SIEU**

Lista de los Sres. Concejales y mayores  
contribuyentes con derecho a la elección  
de Compromisarios para Senadores.

**Señores del Ayuntamiento**

D. Cristóbal Teodoro Servera Real  
José Ramis Costa  
Antonio Frau Munar  
Antonio Salvá Amengual  
Pedro Juan Mestre Burguera  
Gabriel Caimari Pascual  
Jaime Niell Mestre  
Juan Ferragut Ferrer  
Ramon Niell Roig  
Rafael Martorell Jaume  
Juan Gual Picornell  
Monserrate Mateu Payeras

**Mayores Contribuyentes**

D. Juan Font Vidal  
Mariano Oliver Vallespir  
Andrés Real Font  
Gaspar Rintort Gibert  
Pedro Real Costa  
Sebastian Ferrer Rintort

D. Jaime Barceló Oliver  
Mateo Estela Garcias  
Bartolomé Ribas Alcover  
Rafael Gacias Rintort  
Bartolomé Jaume Alomar  
José Alzamora Gayá  
José Gacias Garau  
Gabriel Font Puiggros  
Cristóbal Gacias Rintort  
Onofre Caimari Gelabert  
José Real Font  
Miguel Florit Jordá  
Guillermo Crespi Gayá  
Pedro Real Font  
Antonio Camps Lladó  
Guillermo Salvá Company  
Rafael Jordá Fuster  
Lorenzo Oliver Niell  
Antonio Vanrell Capó  
Amador Real Pascual  
Juan Ramis Jordá  
Gabriel Miralles Real  
Baltasar Martorell Jaume  
Mateo Durán Gelaber  
Jaime Ferrer Servera  
Rafael Ferrer Servera  
Gabriel Amengual Roig  
Andrés Amengual Roig  
José Jaume Payeras  
Antonio Miralles Capó  
Bartolomé Munar Puiggros  
Bartolomé Font Vidal  
Felipe Ferrer de la Cuesta  
Rafael Real Jaume  
Miguel Fiol Gual  
Mateo Borceló Estela  
Juan Munar Jordá (Salom)  
Juan Munar Jordá de Miguel  
Rafael Balaguer Vanrell  
Damian Ramis Llompart  
Lorenzo Niell Buadas  
Juan Puiggros Pascual  
Sineu 24 Enero 1907.—P. A. del A.—  
Mateo Barceló, Secretario.—V.º B.º—  
T. Teodoro Servera.

Núm. 392

**AYUNT.º DE SANTA MARGARITA**  
Lista de los Sres. Concejales y mayores  
contribuyentes con derecho a la elección  
de Compromisarios para Senadores.

**Señores del Ayuntamiento**

D. Martín Alós Ribas  
Juan Tous Pujol  
Bernardo Fluxá Garau  
Pedro Juan Calafat Malonda  
Guillermo Alós Alós  
Juan Fló Monjo  
Cristóbal Tauier Capó  
Juan March Estelrich  
Feliciano Fustér Molinas  
Antonio Ordinas Oliver  
Salvador Piña Piña  
Jaime Cladera Fornés

**Mayores Contribuyentes**

D. Feliciano Fustér Miró  
Juan Planas March  
Mateo Muntaner Malonda  
Miguel Alós Grimalt  
Juan Garau Tous  
Martín Domingo Ferrá Fluxá  
Bartolomé Mora Garcia  
Juan Ordinas Postó  
Guillermo Morey Galmés  
Bartolomé Perelló Alós  
Jaime Planas March  
José Garau Tous  
Pedro Juan Cladera Carreras  
Miguel Monjo Fluxá  
Salvador Piña Fustér  
Juan March Perelló  
Cristóbal Ginart Más  
José Ribas Frontera  
Antonio Bibiloni Monjo  
Bartolomé Juan Femenia  
Damian Perelló Aloy  
Miguel Juan Femenias  
Jaime Esteve Ginart  
José Monjo Roca  
Pedro Juan Alos Fluxá  
Miguel Morey March  
Guillermo Más Mesquida  
Bartolomé Garau Tous  
Joaquín Garcia Fustér  
Jaime Fustér Valls  
Baltasar Santandreu Tous  
Miguel Roca Ribas  
Antonio Ribas Ordinas  
Francisco Ginart Mas

D. Francisco Garau Tous  
Antonio Piña Forteza  
Pedro Antonio Garau Tous  
Pedro Malonda Santandreu  
Miguel Capó Amengual  
Cosme Alejandro Vidal Capó  
José Carreras Ferriol  
Juan Estelrich Moll  
José Valls Fustér  
Miguel Garau Malonda  
Antonio Fló Monjo  
Guillermo Tous Serra  
Pedro José Ordinas Fornés  
Pedro Juan Pastor Femenia  
Santa Margarita 29 de Enero de 1907.  
—El Alcalde, Martín Alós.—P. A. del A.  
—Guillermo Santandreu, Secretario

Núm. 393

**AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS**  
Lista de los Sres. Concejales y mayores  
contribuyentes con derecho a la elección  
de Compromisarios para Senadores.

**Señores del Ayuntamiento**

D. Antonio Cirer Ramis  
Matias Figuerola Quintana  
Antonio Fiol Salom  
Bartolomé Arróm Bibiloni  
Gabriel Cirer Gomila  
Miguel Puig Martorell  
Juan Bennesar Munar  
Lorenzo Llabrés Serra  
Guillermo Bibiloni Bibiloni  
Antonio Puig Verd  
Antonio Ramis Arróm

**Mayores Contribuyentes**

D. Sebastian Garau Molinas  
Pedro José Amengual Ramis  
Bartolomé Llabrés Ramis  
Antonio Cirer Arróm  
Pedro Juan Aloy Amer  
Juan Vert Sard  
Pedro Molinas Amengual  
Bartolomé Aloy Amer  
Miguel Llabrés Serra  
Jaime Aloy Cirer  
Juan Ferrer Ramis  
Melchor Ramis Sió  
Pablo Ramis Nicolau  
Cristóbal Nicolau Amengual  
Pablo Verd Gual  
Antonio Puig Capó  
Bartolomé Cirer Arróm  
Francisco Munar Basa  
Juan Bover Orell  
Bartolomé Quintana Saletas  
Guillermo Mayrata Bover  
Sebastian Ramis Llabrés  
Juan Fiol Sans  
José Campaner Ramis  
Matias Pons Ramonell  
Jaime Aloy Torrens  
Sebastian Molinas Amengual  
Jaime Cirer Mulet  
Juan Vich Oliver  
Gabriel Bibiloni Bibiloni  
Antonio Torrens Ferragut  
Pedro Ferrer Arróm  
Bartolomé Mayrata Horrach  
Rafael Capó Valles  
Miguel Ramis Alefiar  
Jaime Fiol Orell  
Antonio Fiol Puig  
Miguel Capó Torrens  
Sebastian Llompart Vich  
Pedro Antonio Sastre Carrió  
Miguel Ramis Cirer  
Bernardino Ramis Perelló  
Bartolomé Vich Oliver  
Miguel Cirer Verd  
Sansellas a 26 de Enero de 1907.—El  
Alcalde, Antonio Cirer.—P. A. del A.—  
El Secretario, Cristóbal Siré.

Núm. 394

**AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA**  
Lista de los Sres. Concejales y mayores  
contribuyentes con derecho a la elección  
de Compromisarios para Senadores.

**Señores del Ayuntamiento**

D. Francisco Pujol Amengual  
Gabriel Verdura Puigserver  
Gabriel Tomás Gelabert  
Bartolomé Vanrell Mulet  
Miguel Vanrell Vich  
Guillermo Company Munar  
Antonio Vanrell Crespi  
Pedro José Pascual Verdura

D. Pedro Antonio Pou Vanrell  
Pedro Antonio Pou Capellá  
Guillermo Vanrell Sastre  
Guillermo Crespi Amengual

**Mayores Contribuyentes**

D. Juan Oliver Morey  
Pedro Antonio Mulet Castell  
Juan Crespi Ribas  
Pedro Mulet Llompart  
Miguel Munar Barceló  
Gabriel Martorell Roca  
Guillermo Sastre Munar  
José Bauzá Gayá  
Antonio Mulet Oliver  
Juan Munar Crespi  
Jaime Puigserver Sastre  
José Pons Ripoll  
Francisco Verdura Ribas  
Miguel Mulet Bibiloni  
Gabriel Company Puigserver  
Antonio Mulet Puigserver  
Jaime Ferratjans Llompart  
Miguel Sastre Oliver  
Lorenzo Oliver Mulet  
Antonio Verger Cantallops  
Gabriel Bibiloni Amengual  
Arnaldo Munar Ribas  
Gabriel Miralles Oliver  
Guillermo Vaquer Ordinas  
Antonio Martorell Mulet  
Sebastian Amengual Ramis  
Juan Sastre Sastre  
Gabriel Servera Ribas  
Bartolomé Martorell Mulet  
Antonio Tomás Oliver  
Antonio Cantallops Verger  
Pedro Ramon Cardell Munar  
Pedro Oliver Vich  
Francisco Taronji Aguiló  
Francisco Cardell Munar  
Bartolomé Oliver Garcias  
Miguel Seguí Mascaró  
Gabriel Vanrell Vanrell  
Juan Oliver Vich  
Antonio Fullana Oliver  
Juan Bibiloni Oliver  
Joaquín Janer Seguí  
Miguel Vanrell Vanrell  
Bernardo Sastre Munar  
Antonio Ribas Ramis  
Bartolomé Vanrell Fullana  
Julian Cardell Munar  
Bernardo Oliver Jordá  
Algaida 4 Febrero de 1907.—El Alcal-  
de, Francisco Pujol.

Núm. 395

**AYUNTAMIENTO DE LLOSETA**  
Lista de los Sres. Concejales y mayores  
contribuyentes con derecho a la elección  
de Compromisarios para Senadores.

**Señores del Ayuntamiento**

D. Antonio Balle Fiol  
Lorenzo Ferragut Abrinas  
Lorenzo Abrinas Pons  
Juan Ramon Coll  
Ramon Pons Balle  
Miguel Pons Capó  
Juan Mut Capó  
Antonio Mateu Ramon  
Juan Horrach Frau

**Mayores Contribuyentes**

D. Miguel Real Llabrés  
Bernardo Villalonga Coll  
Miguel Bestard Abrinas  
Gabriel Capó Mateu  
Rafael Coll Amengual  
Juan Munar Villalonga  
Juan Bestard Coll  
Guillermo Santandreu Rigo  
Miguel Coll Marqués  
Lorenzo Reus Morro  
Antonio Abrinas Mateu  
Lorenzo Reus Roselló  
Antonio Ramon Jaume  
Lorenzo Abrinas Ramon  
Gabriel Pou Roselló  
Bernardo Villalonga Fiol  
Gregorio Crespi Expósito  
Melchor Jaume Santandreu  
Pedro José Ramon Coll  
Antonio Coll Abrinas  
Francisco Ripoll Marqués  
Juan Ferragut Abrinas  
Mateo Alcover Moyá  
Bartolomé Bennasar Coll  
Bernardo Coll Sureda  
Ramon Pons Roselló  
Francisco Pol Bauzá



D. Miguel Coll Abrinas  
José Ramon Ordinas  
Bartolomé Bestard Abrinas  
Bartolomé Marqués Borrás  
Lorenzo Bestard Abrinas  
Guillermo Vich Pons  
Jaime Villalonga Capó  
Antonio Amengual Amengual  
Lorenzo Beltrán Coll

Lloseta 28 Enero 1907.—El Alcalde,  
Antonio Balló.—P. A. del A.—Miguel  
Fiol, Secretario

Núm. 396

#### AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Lista de los Sres. Concejales y mayores  
contribuyentes con derecho á la elección  
de compromisarios para S. nadores.

#### Señores del Ayuntamiento

D. Canaves Martorell Antonio  
Cerdá Canaves Miguel  
Mayol Trias Juan  
Mes Mateu Guillermo  
Mir Morro Guillermo  
Solivellas Solivellas Juan

#### Mayores Contribuyentes

D. Amengual Solivellas Juan  
Barnad Alberti Martin  
Cerdá Morante Miguel  
Colom Ginestra Lucas  
Capllanch Martorell Juan  
Estades Miró Matias  
Garau Gual Miguel  
Garau Gual Onofre  
Martin Seguí Cristóbal  
Mateu Seguí P. Andrés  
Mir Solivellas Guillermo  
Mir Solivellas Juan  
Rullán Vicens Antonio  
Rullán Vicens Bartolomé  
Sastre Puigserver Juan  
Solivellas Mir P. Juan  
Solivellas Mir Guillermo  
Solivellas Arbona Juan  
Solivellas Mir Bernardino  
Solivellas Cerdá P. Juan  
Vicens Garau Juan  
Vicens Ginestra Juan  
Vidal Solivellas Bernardino  
Vidal Solivellas Jaime

Escorca 21 de Enero de 1907.—El Al-  
calde, Antonio Cánaves.—El Secretario,  
Antonio Rullán.

Núm. 397

#### ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de lo que se ha gastado  
en las obras que este Ayuntamiento  
hace por Administración Municipal du-  
rante la semana que abajo se indica.

Semana del lunes 28 de Enero al domingo  
3 de Febrero de 1907

Por una reparación practicada en la ca-  
lle de la Bola para darle mayor latitud.—  
Oficiales (jornales) 5, importe pesetas  
12'33.—Peones (jornales) 7, importe pe-  
setas 7'87.—Cal 21 (kilogramos) importe  
pesetas 0'43.

Por recomponer el piso del camino de  
«Se Costa d'en Llorens».—Oficiales (jor-  
nales) 3 y  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 8'25.—Peo-  
nes (jornales) 3, importe pesetas 3'37.—  
Expuestas 1, importe pesetas 0'55.

Por la limpieza practicada en varias  
calles de esta Ciudad.—Peones (jornales)  
4, importe pesetas 8

Por la conservación de los pisos de va-  
rios caminos.—Piedra triturada (metros)  
15, importe pesetas 16'87.—Arreglar he-  
rramientas, importe pesetas 16'50.—Arre-  
glar guarniciones 3'25.

Por una reparación practicada en el  
Matadero.—Oficiales (jornales) 1, importe  
pesetas 2'50.—Peones (jornales) 1, impor-  
te pesetas 1'25.—Cemento (kilogramos)  
126, importe pesetas 3.—Yeso (kilógra-  
mos) 41, importe pesetas 1'37.

Por recomponer el piso de la carretera  
antigua que conducía á este puerto.—  
(Oficiales jornales) 3, importe pesetas  
7'83.—peones (jornales) 1 y  $\frac{1}{2}$ , importe  
pesetas 1'68.

Por recomponer el piso de la calle de  
la Gran-Via.—Oficiales (jornales) 1 y  $\frac{1}{2}$ ,  
importe pesetas 4'72.—Peones (jornales)  
1 y  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 1'68

Nota.—Han suministrado los proveedo-  
res siguientes: Cal, Gabriel Canovas; Ex-

puertas, Juan Caldentey; Piedra triturada,  
Juan Bautista Fran; Arreglar herramien-  
tas, Juan Xumet; Arreglar guarniciones,  
Pedro Colomar; Cemento, Miguel Seguí;  
Yeso, Amador Enseñat.

Soller 8 de Febrero de 1907.—El Al-  
calde, Miguel Ripoll.

Núm. 398

#### El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: Que debiéndose adquirir pa-  
ra las atenciones del referido Establecimien-  
to durante el mes de Marzo próximo las  
especies de artículos que á continuación se  
señala el día ocho del mismo á las doce  
para que las personas que deseen interesarse  
en este servicio puedan presentar en la  
Comisaría de Guerra de esta Plaza S. Se-  
bastian n.º 1 sus proposiciones con mues-  
tras de artículos que deseen vender y que  
han de reunir las condiciones de buena cali-  
dad requeridas para el suministro y en los  
precios de ella comprenderse todos los gas-  
tos ó sea obligarse á poner los artículos que  
ofrezcan al pie de los almacenes de la Ad-  
ministración Militar

Mahón 9 de Febrero de 1907.—Valeria-  
no Bonet.

#### Artículos que se citan

Aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª,  
id. id de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos,  
bizcochos, café, jabón comun, carbon vege-  
tal de encina, id. de cók, id. mineral, choco-  
late, chuletas, dulce, gallina, garbanzos,  
huevos, jamón, leche de vaca, leña, mante-  
ca, pasta, patatas, pichón, pollos, queso, ter-  
nera, tocino, velas de esperma, vino comun,  
id. generoso é id. jerez.

Núm. 399

#### CONTRIBUCION DE UTILIDADES

##### Anuales en el 4.º trimestre de 1906

D. Bartolomé Mir Calafell, arrendatario  
de las cobranzas de Contribuciones é  
impuesto de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que  
instruyo por débitos del citado concepto  
correspondientes al expresado período, se  
encuentran comprendidos los deudores  
que á continuación se relacionan, sin que  
conste tengan en esta localidad persona  
que les represente, por lo que expongo el  
presente edicto, para que pueda llegar á  
conocimiento de los mismos que con fe-  
cha 20 de Diciembre de 1906, he dictado  
la siguiente

«Providencia declarando el apremio de  
segundo grado.—De conformidad con lo  
dispuesto en el art. 66 de la instrucción de  
26 de Abril de 1900, declaro incursos en  
el segundo grado de apremio y recargo de  
10 por 100 sobre el importe total del des-  
cubierta á los contribuyentes incluidos en  
la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providen-  
cia, á fin de que puedan satisfacer sus dé-  
bitos durante el plazo de veinticuatro ho-  
ras: advirtiéndoles que de no verificarlo,  
se procederá inmediatamente al embargo  
de todos sus bienes, señalando al efecto  
las fincas que han de ser objeto de ejecu-  
ción, y se expedirán los oportunos man-  
damientos al Sr. Registrador de la propie-  
dad del partido, para la anotación preven-  
tiva de embargo».

#### Nombres de los Contribuyentes

	Pesetas
Juan Albarti Eduardo.	1'35
Margarita Aguiló Aguiló.	4'50
La misma.	1'80
Monserrate Alemany Pujol.	2'70
Pedro Bonet Ferrer.	2'25
Mariano Bisquerra.	1'87
Andrés Bestard Palou.	7'50
Antonio Barceló Sagreras.	1'29
Josefa Busquets Palmer.	0'90
Bartolomé Barceló Antolí	0'77
Antonio Bonnin.	4'50
Jaime Bordoy.	20'25
Antonio Bestard.	5'40
Manuel Borrás.	1'80
Juana M.ª Bosch Sintés.	1'35
Jaime Bosch Oliver.	6'00
Francisco Bosch Oliver.	1'35
Geronimo Payeras Homar.	15'00
Bernardo Cebrian Bisquerra.	1'87

	Pesetas
Bernardo Celia Bisquerra.	0'90
Francisca y Concepción Soler Mas.	7'50
Agustin Cortés Picó.	13'74
Pedro Colom Xamena.	2'50
Vicente Danús Castelló.	10'50
Margarita Fluxá Payeras.	6'75
Miguel Fiol Horrach.	1'31
Catalina Fuster Pico.	4'95
Catalina Fernandez Ribas.	3'75
Maria Garcias é Isabel López	6'75
Antonio Estades Pizá.	2'25
Antonio Galmés Vanrell.	1'72
Geronima Gil Pieras.	3'60
José de B. Hoyo Gimenez.	2'25
Emilio Janer Prats.	12'94
Pedro Janer Esteva.	16'50
Micaela Lallana Company.	29'40
Antonio Llompert Ferrer.	172'50
Ignacio Lladrós Puigserver.	7'50
Ignacio Lladrós Petelló.	0'60
Francisco Lladó Porquer.	0'90
Pedro Miralles Garcia.	4'50
Francisco Martorell Stau.	2'00
Catalina Martorell Jaume.	3'00
Gabriel A. Morera Roselló.	18'75
Guillermo Massot Planas.	3'18
Miguel Noguera.	3'60
Juan Nicolau Canet.	3'30
Francisca M.ª Oliver.	6'00
Margarita Oliver Palmer.	11'25
Gabriel Oliver.	0'90
Juan O. Neylle.	2'55
El mismo.	15'00
Antonio Rafael Puigserver.	0'90
Rosa Pomar Fuster.	7'50
Juan Pascual Ferrer.	1'50
Magdalena Pujol Costa.	2'03
Francisco Planas Bosch.	3'60
Magdalena Pieras Vicens.	2'40
Lorenzo Palliser Figuerola.	18'00
Teresa de la Peña Diaz.	3'00
Josefa M.ª de los Dolores de la Peña.	2'70
Magdalena Pons Roselló.	1'80
Juan Perelló Munar.	0'79
Maria Petrona Rubí Muntaner.	4'50
Pascual Ribot Palliser.	42'75
El mismo.	256'80
Catalina Ribas Duval.	2'64
Matilde Ribera Carbonell.	9'00
Maria Petrona Rubí.	1'50
Pedro Juan Ribas.	3'60
Francisco Real Horrach.	3'60
Antonio Riera Massot.	5'94
Concepción Soler Mas.	7'50
Catalina Sancho Font.	0'75
Esteban Sureda.	9'24
Isabel Sastre Cerdá.	1'80
Mateo Sabater Terrasa.	4'90
Magdalena Salvá.	7'35
Catalina M.ª Torres Simonet.	7'50
José Tous Ribera.	37'50
Pablo Tous Ribera.	7'50
Miguel Vicens Moger.	4'50
Jaime Vicens Mayol.	6'24
Ildefonso Vegue Muñoz.	3'60
Sres. Valent Moner é hijo.	3'00
Jaime Tomás Martorell.	5'26
Magdalena Company Ferrer.	2'70
Catalina Grimald.	2'25
Juana M.ª Pou Barceló.	1'26
José Andrés Bestard Payeras.	7'43
Emilio Pujo del Pozo.	25'60
Jaime Bonnin y otro.	60'75
Pedro Balaguer Juan.	30'60
Antonio Isarn Riutort.	0'28
Pedro Parera Font.	9'00
Miguel Ferrer Rover.	7'50
Tomás Arbos Garcia.	0'93
Francisco Sureda Ferrer.	1'25
Bernardo Muntaner Moranta.	0'90
Juan Cabargante Barceló.	1'80
Pedro J. Tur Gordiola.	0'54
Antonio Romaguera Palliser.	2'04
Bartolomé Mas Mir.	2'26
Miguel Pons Torrandell.	0'45
Ana Llodrá Obrador.	2'26
Mateo Sabater Terrasa.	2'70
Francisco Monserrat Roca.	3'00
Domingo Deleite Namaise.	6'25
Juana M.ª Palliser Pujol.	4'50
Margarita Sabater Rullan.	3'60
Antonio Nicolau Carrió.	2'25
Pedro Antonio Tomás Quintana.	2'49
Francisco Mas Nicolau.	0'90
Magin Vallis Piña.	1'00
Bartolomé Nadal Bosch.	9'00
Juan Catañy Capó.	16'50
Guillermo Cañellas Canet.	3'15
Ana Morro Pericás.	1'50

	Pesetas
Juan Siquier Payeras.	7'50
Guillermo Calafell Morey.	0'90
José Ramis Antich.	0'90
Jaime Pons Rebass.	4'50
Pedro Bennasar Pons	24'06
Geronima Coll y otra.	6'00
Pedro J. Llull Serra.	2'25
Gabriel Roselló Tugores.	0'90
Maria Alemany Bosch.	1'24
Antonio Bosch Palmer.	1'80
Pedro J. Llompert Carbonell.	0'90
Maria Baulo Noguera.	0'90
Antonio Tomás Trobat.	1'50
Gabriel Ramon.	0'63
Miguel Villalonga.	0'75
Mateo Garcias Palmer.	2'26
Pedro Balle Ribas.	0'75
Miguel Ferrer Alorda.	0'90
Antonio Serra Roig.	1'80
Guillermo Gual Coll.	0'90
Guillermo Trobat Bennasar.	1'65
Catalina Clar Fullana.	0'44
Antonio Ramis Bauzá.	2'70
Rafael Margarita Pou	9'00
Magdalena Ignacio Terrades.	1'35
Juan Alcover Roca	67'56
Lorenzo Oliver Lladó.	0'90
Miguel Oliver Morro.	7'05
Catalina Alzina Torres.	1'80
Pedrona Coll Mercadal.	5'40
Francisco Cerdá Bauzá.	3'60
Gabriel Llitas Servera.	2'62
Bartolomé Salas Llobera	5'25
Juan Mercante y otra.	1'20
Raimundo Neira Rodrigues.	4'80
Juan Roca Comellas.	1'65
Pedro Bosch Bosch.	7'56
Juan Henales Oliver.	3'37
Margarita Calomar Bauzá.	2'44
Pedro Coll Mercadal.	0'90
Jaime Terrades Porcel.	1'80
Francisco Calafell Roca.	12'75
Juan Cardell Boscana.	2'70
Francisco Vaquer Magraner.	3'00
Sebastian Nadal Noguera.	120'00
Bartolomé Garau Borrás.	0'75
Margarita Palmer Balaguer.	2'70
Gabriel Rotger Rotger.	2'25
Maria Jaume Calafell.	4'95
Catalina Aguiló Piña.	2'62
Gabriel Bover Mateu.	18'00
Luis Vivé Frontera.	4'05
Juana Ana Romon Vicens.	0'90
Teresa Catalina Luisa Exposita.	0'75
Antonia Seguí Ballester.	7'80
Antonio Mulet Mesquida.	10'32
Pablo José Martinez Cardell.	0'69
Juana Ana Llado Oliver.	3'44
Pedro Vert Catalá.	7'84
Paula Saleco Morey.	0'82
Bartolomé y Francisco Palmer.	1'08
Antonio Tadeo Ros.	1'20
Jaime Mulet.	3'26
Gabriel Busquets Cañellas.	3'26
Francisco Terrasa Sastre.	0'77
Maria Gelabert Fornes.	0'63
Mateo Ros y otro.	2'24
Juana Femenias.	1'50
Miguel Ignacio.	0'90
Enrique Carlos Tuduri.	2'25
Paula Roca Bosch.	2'04
Carmen Cavals Amigó.	0'69
Antonio Mir Torres.	0'57
Antonia Ana Salvá Tomás.	1'20
Gabriel Más Salom.	4'00
Juan Roselló Bonafé.	1'50
Maria Romaguera Boned.	0'54
Juan Palmer Sastre.	0'89
Margarita Capellá Pou.	0'40
Jaime Balaguer Roca.	1'05
Pedro Reste Catalá.	0'35
Guillermo Fiol Coll.	1'59
Gabriel Frau Cañellas.	2'26
Eulalia Fluxá Palut.	2'25

Así, pues, en cumplimiento de lo pre-  
ceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del arti-  
culo 142 de la instrucción de 26 de Abril  
de 1900, se publica y fija el presente Edic-  
to en los puntos de costumbre, firmando el  
Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de  
notificación con dos testigos designados  
por el mismo, para que surta los oportu-  
nos efectos.

Palma á 11 de Febrero de 1907.—El  
Agente Subalterno, Jaime Ignacio Salom.